

como de la ampliación, incorporándose ambas al fichero final de la encuesta nacional.

El INE enviará a la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León, en soporte magnético, en cuanto esté disponible y, en todo caso, siete días naturales antes de la publicación de los resultados nacionales en su página web, el fichero final de microdatos anonimizados de la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta. *Difusión de la información.*—La difusión de los resultados de la Encuesta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se hará de forma coordinada entre la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León y el INE.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realice cualquiera de las partes firmantes, en relación con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hará referencia al presente Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

El INE no proporcionará, en ninguno de sus productos de difusión estándar, información agregada relativa al ámbito territorial de Castilla y León a un nivel inferior al de comunidad autónoma, ya que no se contempla en el diseño de la encuesta elaborado por el INE. Además, la difusión estándar que realice el INE relativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León será la misma que la que realice para el resto de las comunidades autónomas.

El INE podrá poner a disposición de sus usuarios el fichero anonimizado de microdatos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el que no figurará ninguna variable que permita la desagregación inferior a comunidad autónoma.

La Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León, para el ejercicio de sus fines y competencias, podrá difundir resultados estadísticos a un nivel inferior al de comunidad autónoma si así lo estima oportuno a la luz del diseño muestral y los resultados obtenidos.

Quinta. *Secreto estadístico.*—El INE y la Dirección General de Estadística de la Junta de Castilla y León se responsabilizarán de que toda la información obtenida en la realización de esta operación estadística se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la misma sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León.

Sexta. *Comisión Técnica de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella como representantes:

Por parte del INE:

El Subdirector General de Estadísticas y Análisis y Sociales.  
El Jefe de Área responsable de la Encuesta.

Por parte de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

La Directora General de Estadística.  
El Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Séptima. *Financiación.*—La Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León financiará el coste económico correspondiente a la ampliación de muestra solicitada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente.

El importe a satisfacer al Instituto Nacional de Estadística por la ampliación de la muestra es de veintinueve mil ciento veinte euros (29.120 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.467A01.64001.0, del Presupuesto de Gastos de la Junta de Castilla y León de 2008.

Octava. *Vigencia y prórroga del Convenio.*—El presente Convenio comenzará a surtir efecto el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos contemplados en el mismo, no estando prevista su prórroga.

Novena. *Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción aplicables.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia

del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, a 30 de julio de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional e Estadística, Jaume García Villar. La Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, Pilar del Olmo Moro.

**19778** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2007. En la Orden se establece la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y se autoriza a realizar subastas especiales adicionales, no incluidas en dicho calendario anual.

En esta última parte del ejercicio, debido a la crisis de confianza generada por la evolución que registra la economía y que, entre otras consecuencias, ha deparado en un desvío de la inversión hacia los activos de alta calidad crediticia, ha surgido una fuerte demanda de los valores de la Deuda del Estado a más largo plazo, que al mercado secundario le es imposible atender dada la poca liquidez existente en estos momentos en esos plazos.

Para atender dicha demanda se ha considerado conveniente disponer en el mes de diciembre de 2008 determinadas emisiones de Obligaciones del Estado, adicionales a las previstas en el calendario anual, y convocar las correspondientes subastas que tendrán la consideración de especiales, conforme se prevé en el apartado 5.3 de la Orden EHA/15/2008.

Las Obligaciones del Estado que se emiten, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, corresponden a la referencia de Obligaciones a treinta años al 4,90 por 100 que se viene emitiendo en la actualidad y a la de Obligaciones del Estado al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032, emitida inicialmente a treinta años y que se reabre con la emisión de un nuevo tramo, con un plazo de vida residual próximo a veinticuatro años.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/15/2008, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de diciembre de 2008 las emisiones, denominadas en euros, de Obligaciones del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que tendrán la consideración de subastas especiales que prevé el apartado 5.3 de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, y que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la citada Orden, en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de las Obligaciones del Estado en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 19 de diciembre de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de Obligaciones del Estado al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032, y en las Órdenes EHA/1671/2007 y EHA/1748/2007, de 5 y 13 de junio respectivamente, para la emisión de Obligaciones del Estado al 4,90 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2040. El primer cupón a pagar será, por su importe completo y en ambas emisiones, el de 30 de julio de 2009.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. Las subastas especiales que se convocan tendrán lugar conforme al siguiente calendario:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 14 horas, 13 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las 14 horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones
Obligaciones del Estado al 5,75%	17.12.2008	18.12.2008	22.12.2008	23.12.2008
Obligaciones del Estado al 4,90%	17.12.2008	18.12.2008	22.12.2008	23.12.2008

4. El cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, es el 2,30 por 100 en las Obligaciones al 5,75 por 100 y el 1,96 por 100 en las Obligaciones al 4,90 por 100.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los valores que se emitan en las subastas especiales que se convocan se pondrán en circulación el día 23 de diciembre de 2008, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a. anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de las Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

#### ANEXO

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado al 5,75 %, vencimiento 30.7.2032

*Subasta especial mes diciembre*

(Porcentaje)

Precio cupón	Rendimiento bruto (*)	Precio cupón	Rendimiento bruto (*)
123,00	4,194	124,30	4,119
123,05	4,191	124,35	4,116
123,10	4,188	124,40	4,113
123,15	4,185	124,45	4,110
123,20	4,182	124,50	4,107
123,25	4,180	124,55	4,104
123,30	4,177	124,60	4,101
123,35	4,174	124,65	4,099
123,40	4,171	124,70	4,096
123,45	4,168	124,75	4,093
123,50	4,165	124,80	4,090
123,55	4,162	124,85	4,087
123,60	4,159	124,90	4,084
123,65	4,156	124,95	4,081
123,70	4,153	125,00	4,079
123,75	4,150	125,05	4,076
123,80	4,148	125,10	4,073
123,85	4,145	125,15	4,070
123,90	4,142	125,20	4,067
123,95	4,139	125,25	4,064
124,00	4,136	125,30	4,061
124,05	4,133	125,35	4,059
124,10	4,130	125,40	4,056
124,15	4,127	125,45	4,053
124,20	4,124	125,50	4,050
124,25	4,122		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a 30 años al 4,90 %, vencimiento 30.7.2040

*Subasta especial mes diciembre*

(Porcentaje)

Precio cupón	Rendimiento bruto (*)	Precio cupón	Rendimiento bruto (*)
113,00	4,153	114,30	4,085
113,05	4,150	114,35	4,082

Precio cupón	Rendimiento bruto (*)	Precio cupón	Rendimiento bruto (*)
113,10	4,147	114,40	4,080
113,15	4,145	114,45	4,077
113,20	4,142	114,50	4,075
113,25	4,139	114,55	4,072
113,30	4,137	114,60	4,069
113,35	4,134	114,65	4,067
113,40	4,132	114,70	4,064
113,45	4,129	114,75	4,062
113,50	4,126	114,80	4,059
113,55	4,124	114,85	4,057
113,60	4,121	114,90	4,054
113,65	4,119	114,95	4,051
113,70	4,116	115,00	4,049
113,75	4,113	115,05	4,046
113,80	4,111	115,10	4,044
113,85	4,108	115,15	4,041
113,90	4,106	115,20	4,039
113,95	4,103	115,25	4,036
114,00	4,100	115,30	4,034
114,05	4,098	115,35	4,031
114,10	4,095	115,40	4,028
114,15	4,093	115,45	4,026
114,20	4,090	115,50	4,023
114,25	4,087		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## 19779

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de noviembre:

Combinación ganadora: 3, 49, 36, 13, 2, 46.  
Número complementario: 19.  
Número del reintegro: 9.

Día 25 de noviembre:

Combinación ganadora: 43, 6, 38, 23, 28, 10.  
Número complementario: 18.  
Número del reintegro: 4.

Día 26 de noviembre:

Combinación ganadora: 5, 48, 35, 47, 2, 36.  
Número complementario: 37.  
Número del reintegro: 6.

Día 28 de noviembre:

Combinación ganadora: 12, 33, 43, 4, 36, 44.  
Número complementario: 5.  
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de diciembre a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.